

INFORMACIÓN SOBRE ADAPTACIONES PARA INCAPACIDADES

Una Adaptación para una Incapacidad

Está a la Disposición cuando se

Solicite: Cualquier persona con una incapacidad, que requiera una adaptación razonable, a fin de tener acceso a los servicios de la División de Cumplimiento de las Normas de Trabajo (DLSE), debe comunicarse lo antes posible con el/la Coordinador(a) de Adaptaciones para Incapacidades en la Oficina del Distrito de la DLSE, o con el/la Coordinador(a) de Adaptaciones para Incapacidades a nivel estatal al 1-866-760-0144 (número gratuito).

Persona Sorda/con Dificultad para Oír/con un Impedimento del Habla:

Cualquier persona que requiera un sistema auxiliar de audición, un sistema de transcripción auxiliada por computadora o un(a) intérprete de lenguaje por señas debe comunicarse con el/la Coordinador(a) de Adaptaciones para Incapacidades en la Oficina del Distrito de la DLSE, o con el/la Coordinador(a) de Adaptaciones para Incapacidades a nivel estatal, a través del **Servicio Auxiliar (Relay Service) de California** marcando el 711 ó el:

! 1-800-735-2929 (TTY/Inglés)
! 1-800-855-3000 (TTY/Español).

Impedimento de la Vista (Formatos Alternos): Este folleto y otros materiales impreso puede hacerse en el sistema Braille, letra grande, disco de computadora y cinta de audio, como una adaptación razonable para una persona con una incapacidad. Por favor, comuníquese con el/la Coordinador(a) de Adaptaciones para Incapacidades.



División de Cumplimiento de las Normas de Trabajo
Departamento de Relaciones Industriales
P.O. Box 420603
San Francisco, CA 94142

Por favor, comuníquese con el/la
Coordinador(a) de Incapacidades a Nivel Estatal

! 1-866-760-0144 (número gratuito)

o a través del
Servicio Auxiliar de California marcando el 711 o

! 1-800-735-2929 (TTY/Inglés)
! 1-800-855-3000 (TTY/Español)

Oficinas de l Distrito de la División de Cumplimiento de las Normas de Trabajo

Coordinadores de Adaptaciones para Incapacidades

<u>Ubicación</u>	<u>Número de Teléfono</u>
Bakersfield	(661) 395-2669
Eureka	(707) 445-7869
Fresno	(559) 445-5346
Long Beach	(562) 499-6364
Los Angeles	(213) 897-8100
Oakland	(510) 622-3270
Redding	(530) 225-2655
Sacramento	(916) 263-2892
Salinas	(831) 443-3046
San Bernardino	(909) 885-5804
San Diego	(619) 767-2018
San Francisco	(415) 703-5298
San José	(408) 277-9654
Santa Ana	(714) 558-4933
Santa Barbara	(805) 568-1242
Santa Rosa	(707) 576-6701
Stockton	(209) 941-6561
Van Nuys	(818) 901-5313

ACCESO A SERVICIOS

DIVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRABAJO



Si usted es una persona con una incapacidad, que utiliza los servicios de la División de Cumplimiento de las Normas de Trabajo, es posible que usted reúna los requisitos para adaptaciones razonables, a fin de satisfacer las necesidades relacionadas con su incapacidad, para tener acceso a nuestros servicios.

¿Qué es una adaptación razonable? Es asistencia que permitirá que una persona incapacitada tenga acceso completo a nuestros servicios. Hay diferentes opciones a la disposición, dependiendo del tipo específico de incapacidad.

Cualquier persona con una incapacidad, que requiera una adaptación, para participar en nuestros servicios debe comunicarse con el/la Coordinador(a) de Adaptaciones para Incapacidades en la Oficina de Distrito de la DLSE, o con el/la Coordinador(a) de Adaptaciones para Incapacidades a nivel estatal al 1-866-766-0144 (número gratuito).

¿Qué ley gobierna?

El Título II, de la Ley de 1990 de Estadounidenses con Incapacidades (ADA) y las Secciones 54 y 54.8 del Código Civil de California gobiernan las adaptaciones razonables. Éstas son leyes federales y estatales que otorgan derechos iguales a las personas con incapacidades, que utilizan servicios del gobierno estatal y local, que proporciona la División de Cumplimiento de las Normas de Trabajo...

¿Necesito llenar un formulario para solicitar una adaptación?

No. Una persona con una incapacidad puede hacer una petición verbal para una adaptación razonable, comunicándose con el/la Coordinador(a) de Adaptaciones para Incapacidades de la Oficina del Distrito o a nivel estatal. Un formulario opcional está a la disposición por parte del/de la Coordinador(a) de Adaptaciones para Incapacidades.

¿Cuándo necesito hacer la petición para una adaptación?

Una petición para una adaptación razonable debe hacerse lo antes posible. Para un aparato auxiliar de audición o de transcripción auxiliada por computadora, la petición debe hacerse por lo menos cinco días antes de que se necesite la adaptación.

¿Me cumplirá siempre la División de Cumplimiento de las Normas de Trabajo (DLSE) mi petición para una adaptación?

Le daremos consideración principal al tipo de adaptación que usted solicite. Sin embargo, es posible que no se apruebe su solicitud, si ésta crearía una carga financiera o administrativa excesiva.

EJEMPLOS DE ADAPTACIONES QUE PUEDEN SOLICITARSE:

- Si usted tiene un impedimento de la vista, puede solicitar este folleto o cualquier otra información impresa en el sistema Braille, letra grande, disco de computadora o cinta de audio.
- Usted puede solicitar que se le lean los formularios.
- Si usted tiene impedimentos del oído, puede solicitar una adaptación, como por ejemplo un aparato auxiliar de audición o un(a) intérprete de lenguaje por señas.
- Usted puede solicitar Subtítulos Auxiliados por Computadora de Tiempo Real en los procedimientos de audiencia.
- Es posible que el personal pueda ayudarle con sus preguntas, a través del uso de notas escritas o un terminal de computadora.
- Si usted tiene dificultades con las instrucciones e información verbales, es posible que también haya a su disposición instrucciones e información escritas.
- Si usted usa una silla de ruedas, se pondrá a su disposición una sala de audiencias accesible para sillas de ruedas.
- Usted puede pedir ayuda con la escritura o para llenar formularios. Si usted tiene un impedimento del habla, incapacidad cognitiva, incapacidad de aprendizaje o una enfermedad biológica del cerebro, es posible que usted también pueda pedir ayuda para llenar formularios y para que se le explique la información escrita. Sin embargo, por ley, los funcionarios y empleados a cargo de la información y ayuda no pueden dar consejos legales.
- El animal a su servicio, siempre es bienvenido.
- Es posible que las audiencias o conferencias se concierten, para adaptarse a transporte accesible o a horarios de medicamentos.

Tiene que darse consideración principal a la solicitud para una adaptación razonable, a menos que la adaptación solicitada crearía una carga financiera o administrativa excesiva, o a menos que ésta alteraría fundamentalmente la índole del servicio, programa o actividad que se provea.